RESOLUCIÓN No. 031 S.C DE 2026
(del 05 de febrero de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-033-2025 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO – ICCU-1375-2025".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que confiere el Artículo 2, 52, 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cogua, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política establece en el Artículo 315 Numeral 3º, que es función del Alcalde: "dirigir la Acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que el Municipio de Cogua, a través de la Gerencia de Infraestructura hoy Secretaría de Infraestructura, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto es la: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO – ICCU-1375-2025".

Que se publicaron los avisos de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones en la página electrónica para la contratación estatal SECOP II desde el día dieciocho (18) de diciembre de 2025, estando a disposición de los interesados en etapa de proyecto de pliegos durante mínimo CINCO (05) días hábiles.

Que no se recibieron observaciones al proyecto de pliego, dentro de los términos establecidos por la entidad.

Que el presupuesto oficial para este proceso es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($110.000.000)** incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones, así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, de acuerdo al estudio de mercado realizado por la Secretaria de Infraestructura.

RESOLUCIÓN No. 031 S.C DE 2026
(del 05 de febrero de 2026)

Que se dará aplicación a lo establecido en la Ley 819 del 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, el cual dispone en su ARTICULO 8. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, lo concerniente a procesos en curso, por lo tanto, mediante Decreto 002 del 05 de enero de 2026, "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PREUPUESTO DE RENTAS. RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COGUA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", se adicionan los recursos correspondientes al presente proceso, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600007 del cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026), por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000).

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015;

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad a lo dispuesto en el literal B, numeral 2, artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el municipio de Cogua, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invito a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co el día 29 de diciembre de 2025, junto con la Resolución de Apertura No. 004, mediante la cual se declaró la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 033 DE 2025.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El municipio de Cogua una vez finalizado el termino para limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales, domiciliadas en el municipio o en el departamento, recibió UNA (1) solicitud de limitación a MiPymes. Por lo anterior, NO SE LIMITO el presente proceso a MIPYMES, ya que no se cumplieron con los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del citado Decreto 1082 de 2015 y en los pliegos de condiciones.

Que de conformidad con el término establecido para la manifestación de interés dentro del proceso de selección se encontraron 40 manifestaciones de interés.

Que teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el documento base para cuando hay más de 10 manifestaciones de interés, se procede a realizar audiencia de sorteo, la cual se realizó el día 6 de enero de 2026 mediante la plataforma meet y se levantó acta de la misma.

Que dentro del término establecido por la entidad se NO se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN No. 031 S.C DE 2026
(del 05 de febrero de 2026)

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el cierre se realizó el día 13 de enero de 2026 a las 10:00 AM, mediante la cual se recibieron OCHO (8) propuestas, conforme acta de cierre del SECOP II: PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS, ILR INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS, AREA MR SAS, VERIA INGENIEROS SAS, DIAMONDI SAS, EUROINCO SAS, CONSORCIO WILEPCO y COASH S.A.S.

Que el día 16 de enero de 2026 se procede a realizar adenda No. 1, con el fin de correr el cronograma establecido por la entidad, con el fin de garantizar la selección objetiva y transparencia del proceso.

Que el Comité evaluador realizó el informe jurídico, financiero y técnico, el cual se publicó en el SECOP II el día veinte (20) de enero de 2026, estando a disposición de los interesados por tres (3) días hábiles.

Que no se recibieron observaciones al informe de evaluación dentro del término establecido por la entidad.

Que se recibió observación extemporánea al informe de evaluación por parte de la empresa VERIA INGENIEROS SAS.

Que teniendo en cuenta la observación presentada se procedió a requerir a los proponentes AREA MR SAS y CONSORCIO WILEPCO, con el fin de que aclararan las observaciones presentadas a sus ofertas.

Que, dentro del término establecido por la entidad para aclarar las observaciones allegadas, únicamente se recibió aclaración por parte del proponente CONSORCIO WILEPCO, dentro de los términos establecidos por la entidad.

Que se realizó adenda No. 2 corriendo el cronograma del proceso, teniendo en cuenta las observaciones extemporáneas recibidas dentro del proceso las cuales tuvieron como consecuencia requerimientos a algunos proponentes.

Que se realizó adenda No. 3 corriendo cronograma del proceso, teniendo en cuenta el análisis de las aclaraciones a las observaciones llegadas, con el fin de garantizar la transparencia y selección objetiva.

Que se dio respuesta a las observaciones extemporáneas, las cuales fueron debidamente publicadas en la plataforma Secop II con el consolidado de informes de evaluación técnico, jurídica y financiero definitivo.

Que una vez realizado el consolidado de los informes de evaluación inicial, se pudo determinar que las empresas habilitadas financiera, técnica y jurídicamente, para proceder con la evaluación de ponderable e informe de la oferta económica, son: PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS, ILR INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS, VERIA INGENIEROS SAS, DIAMONDI SAS, EUROINCO SAS y COASH S.A.S.

Que de la evaluación de los ponderables y la oferta económica realizada por parte del comité técnico evaluador se pudo determinar el siguiente orden:

Orden	Proponente	Puntaje	Valor oferta
1	VERIA INGENIEROS SAS	100	$103.476.988,00
2	EUROINCO SAS	99,89	$103.476.988,00
3	PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS	99,76	$103.203.327,00
4	DIAMONDI SAS	99,37	$102.377.045,00

RESOLUCIÓN No. 031 S.C DE 2026
(del 05 de febrero de 2026)

5	COASH S.A.S.	79,87	$103.970.056,34
6	ILR INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	78,94	$105.927.213,00

Que la empresa VERIA INGENIEROS SAS, representada legalmente por la Sra. ASTRID CAROLINA RIAÑO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1022999142, queda en primer lugar con una oferta económica de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($103.476.988) y 100 puntos.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-033-2025, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO – ICCU-1375-2025" a la empresa VERIA INGENIEROS SAS, representada legalmente por la señora ASTRID CAROLINA RIAÑO CORTES, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1022999142, queda en primer lugar con una oferta económica de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($103.476.988), quien obtuvo un puntaje correspondiente a 100 puntos, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Cogua según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica, financiera y económicamente, el ordenador del gasto Sr. CRISTIAN CHAVEZ SALAS procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007;

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cogua – Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR como resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-033-2025, el contrato cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO – ICCU-1375-2025" a la empresa VERIA INGENIEROS SAS, representada legalmente por la señora ASTRID CAROLINA RIAÑO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1022999142, por valor de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($103.476.988), lo anterior de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

PARAGRAFO. El presente Acto de Adjudicación es de carácter irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 031 S.C DE 2026
(del 05 de febrero de 2026)

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página del Portal del Sistema de Contratación de Compra Publica – SECOP II y póngase a disposición de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedida en el municipio de Cogua, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Juliana Estepa Beltrán	Lady Nataly Espinosa Cáceres	Cristian Chávez Salas
Cargo	Contratista Subsecretaria de Contratación	Subsecretaria de Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	Febrero de 2026	Febrero de 2026	Febrero de 2026
Firma			